

El horror de los hornos: pruebas destruidas y cenizas anónimas

The Horror of the Furnaces: Destroyed Evidence and Anonymous Ashes

1. Emily Johanna Vega Guevara
2. Gelin Adriana Velasquez Mora
3. Julián Andrés Suárez Pabón
4. Rosangel Ivanna Contreras Cáceres

Recibido: 13-01-2026
Aprobado: 12-05-2026

Resumen

La era de la violencia en Colombia se ha transformado en una lucha perenne de búsqueda de paz. Los grupos al margen de la ley han perdurado en el tiempo arremetiendo desmanes contra la población civil; sin embargo, los efectos de tal brutalidad y salvajismo se han procurado mitigar con la participación de Las Fuerzas Armadas del Estado colombiano y, Las Organizaciones de Derechos Humanos. Los resultados de estos previos esfuerzos son inconclusos porque a pesar de existir normas, leyes y principios de protección, se continúan presentando actos de barbarie que atentan contra los ciudadanos colombianos. En este orden de ideas, el presente artículo de reflexión busca reflexionar sobre los antecedentes de la violencia en Colombia, que corresponde a una historia aún sin fin, junto con un caso de vulneración de los derechos civiles, como lo son los hornos crematorios de Norte de Santander, que para las primeras décadas del siglo XXI fueron escenario de atroces desapariciones al estilo Nazi; basado en esto, se presentará la aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y su efectividad en el caso.

Palabras clave: Barbarie, Colombia, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Grupos subversivos, Hornos crematorios, Paz, Violencia.

Abstract

The era of violence in Colombia has transformed into a perpetual struggle for peace. Outlaw groups have persisted over time, perpetrating atrocities against the civilian population; however, efforts have been made to mitigate the effects of such brutality and savagery through the participation of the Colombian Armed Forces and Human Rights Organizations. The results of these previous efforts are inconclusive because, despite the existence of norms, laws, and principles of protection, acts of barbarity against Colombian citizens continue. In this context, this reflective article seeks to reflect the background of violence in Colombia, a story that remains unresolved, along with a case of civil rights violations: the crematorium ovens of Norte de Santander, which in the early decades of the 21st century were the site of atrocious Nazi-style disappearances. Based on this, the application of International Humanitarian Law (IHL) and its effectiveness in this case will be examined.

Keywords: Barbarism, Colombia, Human Rights, International Humanitarian Law, Peace, Subversive Groups, Violence, Crematory Ovens.

Programa de Administración de Negocios Internacionales. est_ej_vega@fesc.edu.co. ORCID: 0009-0003-0367-6962. Fundación de Estudios Superiores Comfanorte (FESC), Cúcuta, Colombia.

Programa de Administración de Negocios Internacionales. est_ga_velasquez@fesc.edu.co. ORCID: 0009-0004-5654-4434. Fundación de Estudios Superiores Comfanorte (FESC), Cúcuta, Colombia.

Programa de Administración de Negocios Internacionales. est_ja_suarez@fesc.edu.co. ORCID: 0009-0009-5621-1791. Fundación de Estudios Superiores Comfanorte (FESC), Cúcuta, Colombia.

Programa de Administración de Negocios Internacionales. est_ri_contreras@fesc.edu.co. ORCID: 0009-0006-4014-0499. Fundación de Estudios Superiores Comfanorte (FESC), Cúcuta, Colombia.

***Autor de correspondencia:** est_ej_vega@fesc.edu.co

© 2026. Editada por la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte.

Introducción

El Derecho Internacional Humanitario (DIH), definido como el conjunto de normas y principios esenciales concebidos para limitar el sufrimiento en medio de los conflictos armados, constituye el marco jurídico que el Estado colombiano ha adoptado para la protección de la población civil. Esta población ha sido, trágicamente, la principal víctima del crecimiento descontrolado de los grupos armados al margen de la ley que ha agudizado el conflicto interno. A pesar de la existencia de este compromiso normativo (cuyo propósito fundamental es la humanización de la guerra), la persistencia de la violencia en el país obliga a una revisión crítica sobre la vigencia y la aplicación efectiva del DIH a lo largo del prolongado conflicto armado colombiano.

A partir de esta imperante necesidad, el presente escrito reflexivo se ha planteado los siguientes objetivos generales:

- Analizar los fundamentos y principios rectores del DIH (incluyendo Distinción, Limitación y Humanidad) en el contexto de la violencia colombiana, clasificada como un conflicto armado no internacional (CANI) con la participación de múltiples actores.
- Examinar el rol del Estado en la garantía y supervisión del cumplimiento de estas normas humanitarias, considerando las herramientas jurídicas y estratégicas implementadas, como la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).
- Reflexionar sobre las graves y sistemáticas vulneraciones a los derechos de la población civil que han persistido a pesar del marco normativo vigente, mediante la exposición de un caso emblemático.

De esta manera, el documento se centrará en la reflexión de la industrialización de la criminalidad evidenciada en el caso de los hornos crematorios utilizados por grupos paramilitares, específicamente el Bloque Catatumbo, en Norte de Santander. Este método de desaparición forzada (descrito como un "procedimiento nazi que indica el grado de industrialización del terror") se empleó con la macabra finalidad de aniquilar la evidencia de los homicidios y cimentar la impunidad en una zona fronteriza de alto valor estratégico. La negación del derecho a una sepultura digna y la siembra de un terror paralizante en las comunidades se suma a la cifra de más de 116.000 personas desaparecidas que lamenta el conflicto.

Metodología

[Dato pendiente por completar]

Resultados y discusión

El Derecho Internacional Humanitario (DIH)

El Derecho Internacional Humanitario comprende las reglas y principios básicos que buscan limitar los efectos y daños de los conflictos armados. Su codificación inició a mediados del siglo XIX estableciéndose normas para la humanización de la guerra.

De manera argumentativa y como peso del escrito: El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que trata de limitar los efectos de los conflictos armados. (...) Estas normas tratan de proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. (Derecho Internacional Humanitario: Incluso En las Guerras Existen Normas, s. f.). Como ejemplo particular, se tiene que “El DIH ha sido un proceso donde los Estados han aceptado un conjunto de normas basadas en la amarga experiencia de la guerra, ya que en la misma medida que ha crecido la comunidad internacional se ha desarrollado del DIH” (Cardona et al, 2008. p. 168).

Además, el Derecho Internacional está constituido por tratados y convenios firmados entre Estados, en donde éstos adoptan principios y prácticas como obligaciones jurídicas para amparar a las víctimas y limitar los sufrimientos que causan los conflictos bélicos. Igualmente, protege a los no combatientes (población civil, individuos retirados del conflicto y personal médico) y restringe los medios y métodos de hacer la guerra.

Está instituida la prohibición de armas causantes de daños excesivos que conlleven a pérdidas innecesarias de contrincantes; dándosele así protección a los seres humanos y a los bienes de índole sanitaria, cultural, de culto, de caridad, de arte y de ciencias.

Es importante resaltar que:

Dicho acuerdo es aplicable en todo tiempo y lugar, permite conservar las preocupaciones de carácter humanitario y a la vez cumplir con las exigencias militares de los Estados”. “De esta forma, el Derecho Internacional Humanitario regula la responsabilidad internacional de los Estados al quebrantar normas de carácter humanitario; busca hacer más humanitaria la guerra y menos militarizada la paz reconociendo así la guerra como un acto violento e inevitable (Cardona et al, 2008. p. 172).

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) son dos ordenamientos distintos, pero que se complementan, según el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) (2024), “ambos se ocupan de la protección de la vida, la salud y la dignidad. El DIH rige en conflictos armados, mientras que el derecho de los derechos humanos se aplica en todo momento, en tiempo de paz y en tiempo de guerra”.

DIH y conflicto armado en Colombia

Debido a sus características, el conflicto armado en Colombia, ha sido clasificado como un conflicto armado no internacional (CANI). Esta clasificación es crucial, pues determina la aplicación del Protocolo Adicional II de 1977 que según el ICRC (2012) trata sobre la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

Antecedentes históricos y actualidad

Para entender un problema hay que empezar desde la raíz; como tal, sabemos que la violencia en Colombia no es un fenómeno contemporáneo, sino que ha sido un país azotado por ella desde la llegada de los españoles en el siglo XVI, allí se da ese choque cultural guiado por la concepción de una superioridad racial que correspondió a la manera en la que se generó esa dominación sobre los pueblos originarios (Comisión de la verdad, 2022).

Años después tras la independencia, la violencia se convirtió en un caso interno con la lucha de los recién creados “Partido Liberal” y “Partido Conservador” según Banrep (2021) las guerras civiles no fueron producto exclusivo de las divergencias entre las élites por el poder, o de los intereses individuales de los caudillos o los miembros de las clases altas por el botín burocrático. Ciertamente, no se debieron a causas simples. En ellas se mezclaban las más diversas motivaciones, desde la supresión de los conventos menores en la guerra de 1839-41, y nuevamente el “problema religioso” en la guerra de 1859, hasta el conflicto entre las ideas proteccionistas y las ideas librecambistas en la guerra de 1854, o la contraposición de intereses regionales. Con frecuencia, todos estos factores y muchos otros convergen simultáneamente en una misma guerra.

Si hablamos de los conflictos de las últimas décadas, popularmente se establece el inicio de la era de violencia colombiana a partir del año 1948, cuando dieron muerte al caudillo del pueblo y líder del partido liberal: Jorge Eliecer Gaitán y, en 1989 se endureció la insurgencia con el asesinato del candidato presidencial Luis Carlos Galán. Entonces, tenemos que, en Colombia, el conflicto armado es uno de los más extensos del mundo, pues lleva una trayectoria de más de 50 años.

Esta información se evidencia mediante el siguiente argumento:

En la primera parte de los años ochenta las organizaciones paramilitares fueron la respuesta de los narcotraficantes contra el secuestro y la extorsión, luego evolucionaron hacia un proyecto político, militar y social con la colaboración y complacencia de las fuerzas armadas (Velásquez, E. 2010).

Siguiendo este recorrido, actualmente, no estamos lejos ni mejor que hace unas décadas según el CICR (2019), en Colombia coexisten conflictos armados regidos por el DIH y otras situaciones de violencia gobernadas por el derecho interno y el DIDH. Actualmente, el CICR considera que hay al menos cinco CANIs en Colombia, cuatro entre el Gobierno del país y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y las antiguas estructuras del Bloque Oriental de las FARC-EP que no se acogieron al proceso de paz.

En el transcurso del conflicto colombiano, el Estado ha buscado mitigar los enfrentamientos entre los actores con negociaciones y procesos; por otro lado, los grupos insurgentes siguen obteniendo más fuerza y capacidad de sustento a base de actividades ilícitas; dándose una guerra perpetua sin vencedores ni vencidos, en otras palabras, el Estado, en cierta forma, ha visto frustrados sus intentos por la paz por cuanto los revolucionarios carecen de voluntad para dejar las armas.

Principios fundamentales del DIH en el conflicto armado colombiano

La aplicación del DIH en Colombia se ha centrado en sus principios claves, buscando humanizar la guerra y evitar la barbarie, (ONU-DH Colombia; ACDI, 2013):

Tenemos el Principio de Distinción: “Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados” (ACNUR, 2012. p. 17). También existe el Principio de Limitación: “No es ilimitado el derecho de las partes en conflicto a elegir los medios y modos de combatir contra la parte adversa. De manera que existen medios (armas) lícitos e ilícitos y formas de emplearlos (modos) permitidos o contrarios al DIH” (CEDIH, 2012). Y por último está el Principio de Humanidad: “Se debe tratar con humanidad a todas aquellas personas que no participen en las hostilidades, incluso a combatientes que hayan depuesto las

armas. También a las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, heridas, detención o cualquier otra causa” (Comisión de la Verdad, 2022).

Si bien es cierto, que el DIH fue creado para la protección de los individuos involucrados implícita o explícitamente en el conflicto, también lo es, que éste ha sufrido violaciones e infracciones a su normatividad, pues, se evidencia que los grupos armados implementaron diferentes prácticas de terror contra la población civil, como lo son: Los crímenes que atentan contra la integridad del individuo (secuestros, extorsiones, reclutamiento, violencia física y sexual, etc.), los asesinatos selectivos (líderes sociales, sindicales, políticos, entre otros), el desplazamiento forzado, el uso de armas que generen daño indiscriminado y la vinculación de civiles.

El Estado colombiano, en su “meta hacia la paz”, promulgó la “Ley de víctimas” (Ley 1448, 2011), en donde reconoce las violaciones al DIH y los DDHH. De igual manera, firmó el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011, denominado “Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH” que corresponde a una estrategia gubernamental para la promoción, protección y garantía del goce efectivo de los derechos.

El SIVJNR (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición) fue incorporado a la constitución para el año 2017 con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado, asegurar el esclarecimiento de la verdad y garantizar la justicia frente a las violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado (JEP, 2019).

Industrialización de la criminalidad: hornos crematorios

En este sentido, debemos conocer que la industrialización de la violencia con los hornos crematorios inicia con:

Su historia en el departamento de Norte de Santander empieza en 1999, año en el que incursionó el Bloque Catatumbo, encabezado por el exjefe paramilitar Salvatore Mancuso. El bloque, además, formó el Frente Fronteras, cuyo fin era controlar los municipios fronterizos entre Colombia y Venezuela. Este frente de acción paramilitar, comandado por Jorge Iván Laverde, alias “El Iguano”, perpetró uno de los métodos de desaparición de cuerpos más macabra en la historia de la guerra colombiana: la incineración y desaparición de personas asesinadas mediante el uso de hornos crematorios (López, J. 2021. p. 12).

Según Rutas del Conflicto (2023) el 24 de septiembre del 2000 un año después de que los paramilitares llegaron al Catatumbo, un grupo de paramilitares llegó a Juan Frío, Norte de Santander, y asesinaron a 6 personas frente a sus familiares; esto nos da a entender cómo los paramilitares se fueron desplazando en diferentes zonas del departamento en donde ejecutaban las desapariciones. Estos lugares corresponden desde los corregimientos pertenecientes a los municipios de Cúcuta y actual Villa del Rosario, hasta Puerto Santander demostrando su dominio en estas zonas, también se tiene que los hechos se perpetraron en este espacio del territorio porque “la importancia de esta zona se debe a su ubicación, pues la frontera colombo-venezolana resulta ser un corredor estratégico para el tráfico de droga, gasolina y armas” (López, J. 2021. p. 14).

“En cuanto a los hornos crematorios, un típico procedimiento nazi que indica el grado de industrialización del terror” (Vega, R. 2012. P. 5). Estos hornos eran la principal arma de guerra de los grupos paramilitares (Mora, C. 2009). Es que básicamente esto no se trataba de una decisión al azar, la elección de incinerar a las

víctimas y en algunas ocasiones la disolución de sus restos en ácido sulfúrico fue una decisión completamente planeada con el objetivo de borrar toda evidencia, lo más inaudito es que se les negaba a las víctimas el derecho a una sepultura digna.

Este crimen se suma a la triste cifra de más de 116.000 desaparecidos que hay en el conflicto colombiano, gente que la Unidad de Búsqueda (UBPD) intenta desesperadamente encontrar (El Espectador, 2024), este hecho no solo buscó eliminar cualquier tipo de evidencia de los homicidios, sino también infligir ese terror paralizante en la población civil fronteriza y negarles el derecho irrenunciable a la memoria y a una sepultura digna (CNMH, 2018).

Se tiene que los posibles autores intelectuales de la creación y funcionamiento de estos hornos crematorios son los paramilitares: Iván Laverde “El Iguano”, Rafael Mejía “Hernán”, Salvatore Mancuso y Carlos Castaño.

Por los acontecimientos atroces sucedidos en los hornos crematorios, el periodista Javier Osuna, publicó un libro titulado “Me hablarás del fuego: Los hornos de la infamia”, en donde narra el origen de los hornos y la reflexión por las circunstancias políticas y sociales que permitieron los hechos; retrata la vida de tres víctimas, como fueron Luis, Víctor y Moisés e incluye una entrevista al primer paramilitar que confesó el uso de los hornos crematorios, Iván Laverde Zapata.

Según este caso de vulneración de los derechos civiles y el libro escrito sobre el suceso, conocemos la postura del autor:

(...) Javier baja la guardia y plantea un libro escrito sin odio, que busca trascender más allá del horror y proponer nuevas perspectivas de análisis. Esta es quizás la principal cualidad y lo que lo hace tan particular, pues es ciertamente un riguroso testimonio periodístico que tiene todos los géneros (reportaje, entrevista, perfil, análisis), pero que está fuertemente acompañado de un cuerpo teórico brindado por las ciencias sociales (Díaz, M. 2015. pp. 154-155).

El autor de este escrito reflexiona acerca de: “(...) pretende que no olvidemos, que detrás de cada víctima de desaparición forzada hay una historia, hay un sujeto que no puede desaparecer tan fácilmente del paisaje, pues está preservado y el fuego no alcanza a tener ese poder de extinguirlo” (Díaz, M. 2015. p. 156). En este orden de ideas, es importante resaltar la siguiente cita: “Si el conflicto armado nos marcó, también nos demostró que somos valientes, resistentes y forjadores de amor a través del perdón y la reconciliación” (Webmaster, 2023), indicando que la comunidad no quiere ser percibida como una población que ha sabido afrontar las situaciones adversas cambiando su panorama social.

Mauricio Díaz finaliza su reseña del conmovedor libro con la frase:

En todo caso, Me hablarás del fuego, los hornos de la infamia, es un libro que entra a contar una parte de la oscura historia de Colombia, pero ojo, porque es una historia que aún prevalece y que debemos hacer lo posible para no repetir (Díaz, M. 2015. p. 156).

Complementando lo anterior y para otorgar veracidad al texto hacemos esta cita:

Por si hubiera dudas de lo que estamos diciendo, es bueno recordar que 4.000 paramilitares confesaron que habían cometido 156.000 asesinatos y participado en 860 masacres y la Fiscalía General de la Nación informó que entre 2005 y 2010 fueron asesinadas por paramilitares 173.000 personas. (Vega, R. 2012. p. 6-7).

Conclusión

En síntesis, previamente, se conoció el porqué de su creación, el concepto, la normatividad y los principios del DIH, también llamado “Derecho de Guerra”. Se trató la presencia del Derecho Internacional Humanitario en Colombia y cómo actúa el Estado frente a éste; evidenciándose el prolongado conflicto armado entre Las Fuerzas Armadas colombianas y los grupos al margen de la ley. Siguiendo con este razonamiento, se visualizó el cruel y atroz procedimiento (al estilo nazi) de los paramilitares para desaparecer a sus víctimas incinerándolas mediante hornos crematorios construidos en sitios aledaños a la zona fronteriza colombo-venezolana, con ello, extinguiendo todo rastro probatorio de sus crímenes.

Teniendo en cuenta el desarrollo del texto, se reflexiona que el Estado colombiano no ha podido garantizar el efectivo cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario porque no se han visto los resultados para la mitigación de la violencia a pesar del reconocimiento del DIH, de las normas promulgadas, de los diálogos de paz, de las estrategias de protección de Derechos, entre otras; por cuanto, se sigue dando la vulneración e infracción de lo estatuido. Del mismo modo, el conflicto armado colombiano sigue vulnerando los derechos civiles porque continúan dándose crímenes contra la humanidad.

Los hornos crematorios de Norte de Santander simbolizan la dolorosa violencia y el sufrimiento de todos los afectados; estos lugares repletos de tristeza son el recordatorio de las marcas y cicatrices que deja la guerra en todo un pueblo y son la evidencia más clara de las atrocidades cometidas por los actores de guerra hacia aquellos más vulnerables. Los hornos crematorios como instrumento para arrebatar vidas de la manera más despiadada e inhumana solo han dejado pruebas destruidas, cenizas anónimas y una permanente huella de tristeza para aquellos que adolecen estos desalmados sucesos.

Referencias

- Banrep. (2021). Las guerras civiles en Colombia durante el siglo XIX. Enciclopedia | La Red Cultural del Banco de la República. https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Las_guerras_civiles_en_Colombia_durante_el_siglo_XIX
- Cardona, Vanessa. González, Grace. González, María Auxiliadora. Lozano, Ana.
- CEDIH. (2021). Cruzroja.es. <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>
- CICR. (2019, enero 30). Cinco conflictos armados en Colombia ¿qué está pasando? COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. <https://www.icrc.org/es/document/cinco-conflictos-armados-en-colombia-que-esta-pasando>
- CICR. (2024, marzo 12). Derechos humanos y DIH. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/derechos-humanos-y-dih>
- CNMH. (2018, octubre 3). Juan Frío: el corregimiento que lucha contra la estigmatización - Centro Nacional de Memoria Histórica. Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/juan-frio-el-corregimiento-que-lucha-contra-la-estigmatizacion/>
- Comisión de la Verdad. (2022). La invasión. Informe Final - Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/la-invasion>

- Comisión de la Verdad. (2022). Principios del marco jurídico de los Mínimos Humanitarios. Comisiondelaverdad.co. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/principios-juridicos-minimos-humanitarios>
- del Conflicto, R. (2023, octubre 9). Las víctimas de Juan Frío buscan reconstruir su tejido social. Rutas del Conflicto. <https://rutasdelconflicto.com/notas/las-victimas-juan-frio-buscan-reconstruir-su-tejido-social>
- Derecho Internacional Humanitario: incluso en las guerras existen normas. (s. f.). Ahora. <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/derecho-internacional-humanitario-incluso-guerras-existen-normas>.
- Desaparición forzada. (2022). Informe Final - Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/violaciones-de-derechos-humanos-infracciones-al-derecho-internacional-humanitario-y-desaparicion?hl=es-US>
- Díaz, Mauricio. (2015). Se puede hacer que las cenizas hablen. pp. 154-156.
- Espectador, E. [@ElEspectador]. (2024). Desaparecidos por conflicto en Colombia son 111.640: UBPD busca “Por cielo y tierra” | El Espectador [[Object Object]]. Youtube. https://www.youtube.com/live/ehYWprO2N_4?si=bRZfyrWfwZMREfqz
- ICRC. (2015). Comité Internacional de la Cruz Roja. Icrc.org. [https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Protocolo%20Adicional%20%20CG%20II%20\(1977\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Protocolo%20Adicional%20%20CG%20II%20(1977).pdf)
- JEP. (2019). El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/3SIVJRNR_ES.pdf
- López Albarracín, J. P. (2021). La calidad informativa del diario La Opinión en el cubrimiento de los hornos crematorios de Norte de Santander. pp. 11-20.
- Manotas, Laura. Marriaga, Stephanie. Monroy, Jennifer. Nader, Diana. Ospino, Manuel. Pineda, Rosana. Valiente, Andrea. (2008). Derecho Internacional Humanitario: Verdades y contradicciones. Revista Memorias.
- Mora, Carlos. (2009). Hornos crematorios, principal arma de guerra de paramilitares en Colombia. Carlosmora's Weblog.
- ONU-DH Colombia, & ACDI. (2013). Derecho internacional humanitario. Oas.org. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/dih_conceptos_basicos_2013.pdf pp. 168-197.
- Vega, Renán. (2012). Colombia, un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión. Revista Theomai. pp. 1-7.
- Webmaster. (2023, 3 julio). Juan Frío: del horror de los hornos crematorios a la construcción de la paz. Unidad Para las Víctimas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/75988-2/>